



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XVI SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día cuatro de septiembre de dos mil veinte, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 171, fracción VIII y 177, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 12, fracción XIV, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del acta relativa a la XV Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-411/2019-P-3 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, dentro del expediente número 26/2019-S-E.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-013/2020-P-3 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 185/2017-S-1.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-033/2019-P-3 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 382/2016-S-3.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-333/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 671/2019-S-3.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-339/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de

- incompetencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 343/2019-S-3.
9. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-077/2017-P-2, promovido por el Presidente Municipal y Primer Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 050/2016-S-4 **relacionado con el amparo número 607/2018**, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco.
 10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-356/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria dentro del expediente número 959/2017-S-2.
 11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-389/2019-P-3, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de admisión fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 909/2019-S-4.
 12. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-023/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 784/2015-S-4 **relacionado con el amparo número 13/2018**, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco.
 13. Del oficio 2606 recibido el tres de septiembre de dos mil veinte, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 607/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-077/2017-P-2, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
 14. Del oficio 2602 recibido el tres de septiembre del presente año, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 13/2018, interpuesto por ***** y otros; relativo al toca de revisión número REV-023/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco.
 15. Del escrito recibido el veintisiete de agosto de dos mil veinte, firmado por la licenciada ***** , en su carácter de apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-714/2014-S-4, interpuesto por ***** y otros **relacionado con el amparo número 1396/2018-II**, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.
 16. Del escrito recibido el dos de septiembre del presente año, suscrito por el licenciado ***** , en su calidad de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1, promovido por ***** y otros **relacionado con el amparo número 1695/2016-VI**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 016/2020

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el acta relativa a la XV Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-411/2019-P-3 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, dentro del expediente número 26/2019-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son **infundados por insuficientes**, los agravios planteados por la parte actora, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo.*

*IV.- Se **confirma** el auto de **veintitrés de agosto de dos mil diecinueve**, dictado por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente jurisdiccional **26/2019-S-E**, en la parte en que negó la suspensión de la ejecución del acto reclamado, relativo a la inhabilitación por quince años para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal, municipal o federal.*

*V.- Una vez quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-411/2019-P-3** (Reasignado al Titular de la Primera Ponencia de la Sala Superior) y del juicio contencioso administrativo **26/2019-S-E**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----*

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-013/2020-P-3 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 185/2017-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

III.- Resultaron, **parcialmente fundados pero insuficientes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **confirma el auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio contencioso administrativo **185/2017-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-013/2020-P-3** (Reasignado al Titular de la Primera Ponencia de la Sala Superior) y el duplicado del juicio **185/2017-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-033/2019-P-3 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 382/2016-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó:

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Resultaron, por un parte **infundado** y por otra parte **parcialmente fundado pero insuficiente**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **confirma el auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio contencioso administrativo **382/2016-S-3**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-033/2020-P-3** (Reasignado al Titular de la Primera Ponencia de la Sala Superior) y el duplicado del juicio **382/2016-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-333/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 671/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente, en consecuencia, se **confirma el auto de incompetencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **671/2019-S-3**, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.

CUARTO. Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal y remítanse los autos del toca **REC-333/2019-P-2** y del juicio **671/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-339/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 343/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

***SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

***TERCERO.** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, inoperantes, los agravios planteados por la parte recurrente, en consecuencia, se **confirma el auto de incompetencia** de fecha **veintiocho de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **343/2019-S-3**, por la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

***CUARTO.** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-339/2019-P-2** y del juicio **343/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”*

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de revisión número REV-077/2017-P-2, promovido por el Presidente Municipal y Primer Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 050/2016-S-4 **relacionado con el amparo número 607/2018**, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para conocer y resolver el recurso de revisión de trato.*

***SEGUNDO.** Resultó **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el Presidente Municipal y Primer Regidor del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada y en representación de las otras autoridades enjuiciadas, en contra de la **sentencia definitiva de diez de agosto de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio contencioso administrativo **050/2016-S-4**, del índice de la entonces **Cuarta Sala** del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el considerando **QUINTO** del presente fallo.*

***TERCERO.** Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **A.D. 607/2018**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías y **al oficio número 2606 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte**, donde se nos concedió una prórroga para dar cumplimiento a la aludida ejecutoria.*

***CUARTO.** Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca de*

revisión **REV-077/2017-P-2**, al igual que del juicio contencioso administrativo **050/2016-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-356/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria dentro del expediente número 959/2017-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son esencialmente **fundados pero insuficientes** los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el auto de sobreseimiento de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **959/2017-S-2**, por la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

*V.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-356/2019-P-3** y del juicio **959/2017-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-389/2019-P-3, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de admisión fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 909/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son **fundados y suficientes** los argumentos de agravios planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **revoca parcialmente** el auto de fecha **siete de noviembre de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **909/2019-S-4**, por la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en la parte en que se tuvo como autoridad demandada al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo.*

*V.- En **plena jurisdicción**, se **desecha** la demanda por lo que hace al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por no haber emitido el acto impugnado por la actora en el juicio de origen.*

*VI.- Se **confirma** la admisión de demanda por lo que hace al Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco y, Director General de Administración y Recursos Humanos de la misma secretaría, como autoridades demandadas en el juicio **909/2019-S-4**, del índice la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

VII.- Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-389/2019-P-3 y del juicio 909/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de revisión número REV-023/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 784/2015-S-4 **relacionado con el amparo número 13/2018**, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el recurso de revisión de trato.

II.- Resultó **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por **el Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco**, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **dieciséis de enero de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio contencioso administrativo **784/2015-S-4**, del índice de la entonces **Cuarta** Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el considerando **QUINTO** del presente fallo.

III.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **A.D. 13/2018**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías, así como al diverso oficio número **2602** de veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

IV.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de revisión REV-023/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior), al igual que del juicio contencioso administrativo 784/2015-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 2606 recibido el tres de septiembre de dos mil veinte, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 607/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-077/2017-P-2, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...Primero.- Se tiene por recibido el oficio 2606, signado por el Licenciado ***** , actuario judicial del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien en vías de notificación hace de conocimiento el proveído de fecha veinticinco de Agosto del año que transcurre, mediante el cual se concede al Tribunal de Justicia Administrativa, **prórroga por el término de diez días**, contados a partir de la recepción del aludido oficio, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo número*

607/2018, del juicio promovido por *****; agréguese a los autos para que surta los efectos legales pertinentes.

Atento a lo ordenado por la superioridad, se ordena enviar al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, la nueva resolución aprobada en esta misma fecha en la Sesión Ordinaria número XVI del Pleno de la Sala Superior de éste Tribunal.-----

Segundo.- Téngase por recibido el oficio TJA-S-4-124/2020, signado por el Licenciado Ángel Antonio Montero Herrera, Secretario de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Unitaria de éste Órgano de Justicia, a través del cual remite el oficio 2566 suscrito por el Licenciado ***** , actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito con residencia en ésta Ciudad; mismo que fue recibido en la Sala Unitaria mencionada, por haberle sido dirigido a la misma; sin embargo de su contenido se advierte que guarda relación con el toca en que se actúa; agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.-----

Tercero.- Se ordena agregar a los autos como corresponda, el oficio número 2566 suscrito por el Licenciado ***** , actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito con residencia en ésta Ciudad, con el que en vías de notificación requiere en el término de veinticuatro horas, el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo dictada en el juicio 604/2018, promovido por *****; atento a lo solicitado por la autoridad Federal, deberá estarse al contenido íntegro del primer punto de éste acuerdo...”-----

--- En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 2602 recibido el tres de septiembre del presente año, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 13/2018, interpuesto por ***** y otros; relativo al toca de revisión número REV-023/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Único.-** Se tiene por recibido el oficio 2602, signado por el Licenciado ***** , actuario judicial del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien en vías de notificación hace de conocimiento el proveído de fecha veinticinco de Agosto del año que transcurre, mediante el cual **se concede** al Tribunal de Justicia Administrativa, **prórroga por el término de diez días**, contados a partir de la recepción del aludido oficio, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 13/2018, del juicio promovido por ***** y otros; agréguese a los autos para que surta los efectos legales pertinentes.

Atento a lo ordenado por la superioridad, se ordena enviar al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, la nueva resolución aprobada en esta misma fecha en la Sesión Ordinaria número XVI del Pleno de la Sala Superior de éste Tribunal...”-----

--- En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintisiete de agosto de dos mil veinte, firmado por la licenciada ***** , en su carácter de apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-714/2014-S-4, interpuesto por ***** y otros **relacionado con el amparo número 1396/2018-II,**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...Primero.- Por presentada la Licenciada ***** de Apoderada Legal del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el cheque número *****, número de cuenta *****, de la Institución Bancaria HSBC de México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC de fecha diez de Marzo de dos mil veinte, por la cantidad de \$157,678.45 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho mil pesos 45/100 M.N.) y póliza de cheque número *****, ambos en original y copia simple, en reposición del cheque número *****, número de cuenta *****, de la Institución Bancaria HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha once de Octubre de dos mil diecinueve, que no había podido ser entregado debido a la pandemia generada por el virus COVID-19; solicitando, que al momento de que dichos documentos sean entregados al ciudadano *****, en su calidad de Albacea de la sucesión intestamentaria del extinto *****, éste estampe su firma acompañada de huella digital y una vez hecho esto, le sean devueltos por ser necesarios para la comprobación de la cuenta pública; y así mismo, en virtud de que el adeudo pendiente corresponde a la cantidad suscrita en el cheque mencionado, tenga a esa autoridad dando cumplimiento total al incidente de liquidación de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de Abril de dos mil diecisiete y por lo tanto el archivo definitivo como asunto total y legalmente concluido y así mismo, queden sin efecto los apercibimientos realizados a cada uno de los sentenciados y vinculados; agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

En cuanto a su solicitud de devolución de los documentos firmados por el Albacea, se acuerda favorable su petición, por lo que al quedar colmada la entrega del título de crédito mencionado y su respectiva póliza, será acordada una cita para la entrega de los mismos, por lo que deberá estarse al contenido del acuerdo que para ese efecto se emita.

Finalmente, por lo que hace a la solicitud de tenerle dando cumplimiento total al incidente de liquidación de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de Abril de dos mil diecisiete y por lo tanto el archivo definitivo como asunto total y legalmente concluido y en consecuencia queden sin efecto los apercibimientos realizados a cada uno de los sentenciados y vinculados, se reserva el pronunciamiento correspondiente hasta el momento procesal oportuno.

Segundo.- *En atención a lo manifestado por el autorizado del Ayuntamiento en referencia y tomando en consideración la ejecutoria de amparo dictada en el juicio número 1396/2018-II, dése vista al ciudadano *****, en su calidad de Albacea de la sucesión intestamentaria del extinto *****, para que comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autorizada del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, señalándose para tal efecto las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30)** del día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, debiendo presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente, toda vez que el acceso al edificio se encuentra restringido a una sola persona por cita, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora a efectos de que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de éste órgano de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Así mismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las*

Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Tercero.- Mediante atento oficio infórmese la presente determinación al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, por encontrarse relacionada con la sentencia amparadora dictada en el juicio de amparo número 1396/2018-II...” -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el dos de septiembre del presente año, suscrito por el licenciado ***** , en su calidad de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1, promovido por ***** y otros **relacionado con el amparo número 1695/2016-VI**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** Por presentado el licenciado ***** , en su carácter de apoderado en este juicio de las autoridades demandadas, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación al requerimiento hecho en el proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinte, para ello, remite los cheques con número de folio ***** y ***** , a nombre de los actores ***** y ***** , por las cantidades de \$6,907.30 (seis mil novecientos siete pesos 30/100 M.N.) y \$14,481.54 (catorce mil cuatrocientos ochenta y un pesos 54/100 M.N.), ambos de la institución bancaria Santander México, S. A., así como sus respectivas pólizas, por lo que solicita se señale fecha y hora para su cobro. Ahora bien, al advertirse que en relación al título de crédito exhibido a nombre del ejecutante ***** , no se tiene a la vista impedimento alguno para su cobro, y en cumplimiento a la sentencia amparadora dictada en el juicio de amparo número 1695/2016-VI, se señalan las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por el autorizado del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, debiendo presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente, toda vez que el acceso al edificio se encuentra restringido a una sola persona por cita, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de éste órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Así mismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Segundo.- Por otra parte, es de precisarse que referente a la cantidad de \$14,481.54 (catorce mil cuatrocientos ochenta y un pesos 54/100 M.N.) adeudada al actor ***** , las autoridades sentenciadas **omitieron hacer la deducción del 40% (cuarenta por ciento) por concepto de pensión alimenticia**, en favor de sus acreedores alimenticios, tal como lo ordenó la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, de Nacajuca, Tabasco, dentro del expediente civil número 329/2014, relativo al juicio especial de pensión alimenticia, y como en fechas anteriores lo han venido realizando; en consecuencia, se señalan las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (11:45)** del día



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, a efectos que comparezca quien legalmente se encuentre facultado en nombre y representación de las **autoridades** para que le sea **devuelto** el título de crédito número ***** y sus anexos, con la finalidad de que sea **sustituido en los términos precisados**, haciéndole ver a la persona que acudirá, que deberá observar las mismas indicaciones de salud y medidas de seguridad descritas en el punto que antecede. Igualmente, en caso de haberse entregado satisfactoriamente el cheque correspondiente al actor ***** , en ese acto se hará entrega a quien acuda en nombre de las autoridades, de las pólizas respectivas debidamente firmadas por el beneficiario.

Tercero.- En congruencia con lo antes mencionado, se ordena **requerir a las autoridades sentenciadas y vinculadas al cumplimiento**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** contados a partir de la **devolución** del cheque número 0000052 que ampara la cantidad de \$14,481.54 (catorce mil cuatrocientos ochenta y un pesos 54/100 M.N.), lo sustituyan y, en su lugar, exhiban los que legamente corresponden tanto al actor Carlos Alberto Paredes Lázaro como a la ciudadana ***** , quien resulta ser representante de los menores S.E. y G.A. de apellidos ***** , por las cantidades que resulten una vez hecha la deducción del 40% (cuarenta por ciento) ordenado en el juicio especial de pensión alimenticia antes citado; para lo cual, se precisa que la presentación de los cheques deberá hacerse a través del buzón institucional que se encuentra colocado en la puerta de acceso principal al edificio, o bien solicitarse un cita con previa anticipación para tal efecto, de conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del programa de reactivación gradual y ordenado de las actividades administrativas y jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad. Por lo anterior, se hace del conocimiento a las autoridades, que subsiste el apercibimiento hecho en el auto de veintiuno de agosto de dos mil veinte, para el caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha fijada para recoger el cheque del cual se ordenó su devolución, asimismo, se hará efectiva la sanción económica referida en dicho proveído en caso de no sustituir el título de crédito en los términos especificados y dentro del plazo otorgado. Hecho lo anterior, una vez que sean presentados ante este Tribunal los cheques conforme a los términos especificados, se procederá a señalar fecha y hora para su cobro.

Cuarto.- Mediante atento oficio infórmese la presente determinación al Juez Segundo de Distrito en el Estado, por encontrarse relacionada con la sentencia amparadora dictada en el juicio de amparo número 1695/2016-VI...” -----

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, de Conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado

de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.. - - - -

La presente hoja pertenece a la XVI Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de septiembre dos mil veinte.- - - - -

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”- - - - -